JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

Auto Nro.	0235
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00061-00
Proceso	LICENCIA VENTA DE BIEN DE MENOR
Demandante	PAOLA ANDREA RUÍZ VÉLEZ
Demandado-Discapacitado	M. P. R.
Decisión	Admite

Una vez subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda y cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los establecidos en el decreto 806 de 2020, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Licencia para la Venta de Bien de Menor de Edad, instaurada por la señora **PAOLA ANDREA RUÍZ VÉLEZ**, como representante legal del menor **M. P. R.**, por intermedio de apoderado judicial, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-946887 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la calle 34 # 64-110 Urbanización La Colina de Asís P. H. Primer Piso, Apto. 101 Sub etapa 4B Bloque 1 del Municipio de Itagüí-Antioquia; Parqueadero N° 11, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-946978 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la calle 34 # 64-110 Urbanización La Colina de Asís P. H. Primer Piso, Apto. 101 Sub etapa 4B Bloque 1 del Municipio de Itagüí-Antioquia; finalmente el bien mueble tipo vehículo (motocicleta) marca YAMAHA, línea YRB 125 de placas YYV93D, color negro, modelo 2016, número de motor E3F4E107851, número de chasis 9FKKE 1397G2107851, cilindraje 124, registrado en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Envigado-Antioquia.

SEGUNDO. - Imprimirle el trámite del **PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, establecido en los artículos 577 numeral 1° y 581 del C.G. del P.

TERCERO. – Córrase el traslado por el término de tres (3) días a la representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO. – Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Paola Restrepo Mejía, portadora de la tarjeta profesional 322.153 del C.S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b818d41759cdc59584c61c99e3e94ed60082239e9858aeacb0c147519f936f6
Documento generado en 12/05/2021 10:44:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica